



Municipalidad Distrital Sama

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°023-2023-A/MDS

Sama, 16 de enero de 2023.

### VISTOS:

El Memorándum N°002-2023-EDCHA-USLP-GM/MDS de fecha 05 de enero de 2023 de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Informe N°005-2023-EDCHA-USLP-GM/MDS de fecha 10 de enero de 2023 de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Provelido administrativo de fecha 10 de enero de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al numeral 06) del Artículo 20 de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con lo previsto en el artículo 43 del cuerpo legal acotado, precisando expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N°27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal, y a propuesta de este, los demás funcionarios de confianza, asimismo, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera (...).

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su Capítulo III De Los Cargos, "Artículo 23 dispone que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas", en su "Artículo 25 establece que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados" y en su "Artículo 77 dispone que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; (...)" Asimismo, en su "Artículo 38.- Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa".

Que, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 17 señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, con Memorándum N°002-2023-EDCHA-USLP-GM/MDS de fecha 05 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Ing. Edwart Roger Chura Aguilar, informa que su despacho viene tomando acciones para la ejecución del mantenimiento denominado: "Mantenimiento de Infraestructura Los Bungalos del Centro Poblado Vila Vila del Distrito de Sama - Provincia Tacna".

Que, mediante Informe N°005-2023-EDCHA-USLP-GM/MDS de fecha 10 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Ing. Edwart Roger Chura Aguilar, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, que solicita se designe mediante acto resolutorio al



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**Municipalidad Distrital Sama**

Inspector del Mantenimiento denominado: "Mantenimiento de Infraestructura Los Bungalos del Centro Poblado Vila Vila del Distrito de Sama – Provincia Tacna", a partir del 05 de enero de 2023.

Que, con proveldo administrativo de fecha 10 de enero de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo correspondiente, a partir del 05 de enero de 2023.

Que, siendo una de las atribuciones del Titular del Pliego, las designaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad, se designa al Ing. Civil. Williams Calisaya Musaja, en el cargo de Inspector del Mantenimiento denominado: "Mantenimiento de Infraestructura Los Bungalos del Centro Poblado Vila Vila del Distrito de Sama – Provincia Tacna".

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en armonía con la Constitución Política del Perú, con el Visto Bueno del Gerente Municipal y Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** con eficacia anticipada al 05 de enero de 2023, al ING.CIVIL. WILLIAMS CALISAYA MUSAJA con CIP N°264119, en el cargo de INSPECTOR del Mantenimiento denominado: "Mantenimiento de Infraestructura Los Bungalos del Centro Poblado Vila Vila del Distrito de Sama – Provincia Tacna", por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente. Bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM. Debiendo cumplir las funciones inherentes al cargo, de acuerdo a Ley y a los documentos de gestión vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR** sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al profesional ING. CIVIL. WILLIAMS CALISAYA MUSAJA y a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE



c.c.  
Alcalde/a  
GM  
GAJ  
GDUO  
USLP  
UP  
Interesado  
Arch.